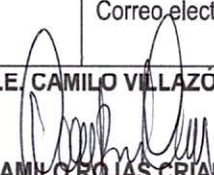
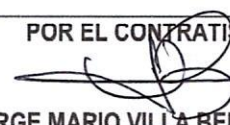


CONTRATO N°	2025-549	Fecha:	09 de diciembre del 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO		
NIT:	824.002.672.-8		
CONTRATISTA:	JORGE MARIO VILLA BERMUDEZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.192.897.869		
CDP N°	814 del 25 de noviembre del 2025		
<p>CAMILO ROJAS CRIALES, mayor de edad, identificado con la con C.C. N° 87.101.709, expedida en la ciudad de Ipiales, en calidad de Gerente de la E.S.E. obrando en nombre y representación del E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO con NIT N° 824.002.672.-8; que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JORGE MARIO VILLA BERMUDEZ, con C.C. N° 1.192.897.869 quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a) Que actualmente, EL CONTRATANTE, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la oficina jurídica de la E.S.E. HCVP, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. b) Que una vez revisado el personal de planta de la E.S.E. HCVP, se estableció a través de Certificación expedida por el área de Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. c) Que en la E.S.E. HCVP, se recibió propuesta presentada por JORGE MARIO VILLA BERMUDEZ e) Que JORGE MARIO VILLA BERMUDEZ cuenta con la idoneidad y experiencia específica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que la E.S.E. HCVP señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA CUBRIR LOS DISTINTOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR.		
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar control médico periódico a los pacientes 2. Llevar controles y reportar las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando los anexos respectivos para cada caso 3. Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Hospital. 4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud 5. Velar por la ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo 6. Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contra referencia de pacientes 7. Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud pública 8. Cumplir debidamente con las disponibilidades y horario programado 9. Las demás que deleguen en relación al objeto contractual <p>PARÁGRAFO. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente</p>		
3) PLAZO Y VIGENCIA:	<p>Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será de VEINTITRES (23) DIAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.</p> <p>Vigencia: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de Decreto 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, las partes extenderán y suscribirán una paz y salvo sobre las obligaciones contraídas.</p>		

4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pueblo Bello Departamento del Cesar.
5) VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) M/CTE
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante UN (1) SOLO PAGO por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) M/CTE , pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la supervisión del contrato.
7) GARANTÍA:	No se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el GERENTE DE LA E.S.E. HCVP o quien haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la E.S.E. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación o informe de supervisión Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	LA E.S.E. HCVP en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
10) MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato, EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la ESE-Hospital CAMILO VILLAZON PUMAREJO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE-HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO por incumplimiento de su objeto contractual.
12) CADUCIDAD:	EL HOSPITAL CVP mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.
13): DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, e) Certificación de Idoneidad.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral
15) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
16) CONFIDENCIALIDAD:	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente

	<p>por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la E.S.E. HCVP.</p> <p>Se considera información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la E.S.E. HCVP presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E.</p> <p>En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la E.S.E. HCVP.</p>
17) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	<p>El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.</p> <p>En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.</p> <p>Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.</p>
18) CESIÓN DEL CONTRATO	<p>El (la) contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por de la .E.S.E., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.</p>
19) TERMINACIÓN:	<p>El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dejando al día las actividades encomendadas.</p>
20) NOTIFICACIONES:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>A la E.S.E : en la Cra 10 N°90 – 45 Pueblo Bello.</p> <p>Al Contratista: Dirección: Correo electrónico:</p>
<p>POR LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO</p>  <p>CAMILO ROJAS CRIALES Gerente</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>JORGE MARIO VILLA BERMUDEZ Contratista</p>

Proyectó:
Juan David Daza Socarras - Juridico – Contratación